

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 555

CONCEPCIÓN, 11 ABR 2012

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el presupuesto para el sector publico año 2012; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en D.S. N° 397 (V.y U.) de 1976, que establece en el Reglamento Orgánico de las Secretarias Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bio Bío.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo es objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).

2.- Que el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- 3.- Que existen 3 familias beneficiarias con un subsidio habitacional para la adquisición de su vivienda definitiva que debería verificarse prontamente, pero que mientras tanto residen en una aldea de emergencia llamada "Villa Los Jardines", de la ciudad de Los Ángeles. Dicha aldea, que por su naturaleza precaria y de emergencia no cuenta con las condiciones optimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que ahí residen y particularmente para los niños y adultos mayores.
- 4.- Que por lo dicho precedentemente y con el objeto de cerrar inmediatamente esta aldea, erradicar transitoriamente a las familias que ahí residen e impedir con este cierre de la aldea, que otras familias ocupen estos terrenos poniendo en riesgo su integridad, se celebró con fecha 30.03.2012, un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Ilustre Municipalidad de Los Ángeles y esta Secretaría Regional Ministerial.
- 5. Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtitulo 33, Ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2012, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.
- 6.- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 30.03.2012, entre la llustre Municipalidad de Los Ángeles y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 30 de Marzo del 2012 entre la Secretaria regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante "La SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial subrogante, don **Aldo Careaga Jara**, Ingeniero Constructor, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES en adelante "La MUNICIPALIDAD", representada según se acreditará por su Alcalde don **Eduardo Borgoño Bustos**, chileno, ambos domiciliados en Caupolicán N° 399, comuna de Los Ángeles, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Aldeas y Campamento de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos del sector publico año 2012 según consta en el subtitulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capitulo 01 programa 02 que permite que se transfieran recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado programa Aldeas y Campamentos, entre ellas el cierre de aldeas.

SEGUNDO: En este contexto, existen 3 familias beneficiarias con un subsidio habitacional para la adquisición de su vivienda definitiva que debería verificarse prontamente, pero que mientras tanto residen en una aldea de emergencia llamada "Villa Los Jardines", de la ciudad de Los Ángeles. Dicha aldea, que por su naturaleza precaria y de emergencia no cuenta con las condiciones optimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que ahí residen y particularmente para los niños y adultos mayores.

Por lo anteriormente expuesto, se hace muy necesario cerrar inmediatamente esta aldea y erradicar transitoriamente a las familias que ahí residen en espera de su solución definitiva, impidiendo con este cierre de la aldea, que otras familias ocupen estos terrenos poniendo en riesgo su integridad.

Como el cierre urgente de la aldea no coincide con la pronta entrega de su proyecto habitacional definitivo, se generarán gastos derivados de esta erradicación transitoria, que deben asumirse en beneficio de las familias que se indican en la tabla siguiente:

N°	ALDEA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD	DIGITO VERIFICADOR (D.V.)	PROYECTO
1	VILLA LOS JARDINES	ALVEAL	SALAMANCA	MERCEDES	8235380	1	SAN LUIS II
2	VILLA LOS JARDINES	TAPIA	ALVEAL	SCARLETTE	16396227	6	FILADELFIA IV
3	VILLA LOS JARDINES	MALTES	HERRERA	MARGARITA	10639137	8	MEJOR VIDA

TERCERO: En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD_ acuerdan a través del presente instrumento, un convenio de transferencia de recursos cuya finalidad es realizar todos los actos que sean necesarios para que las familias en tránsito puedan asumir los diversos gastos de esta erradicación transitoria.

Para estos efectos la MUNICIPALIDAD se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto les son entregados en documento adjunto, que se entiende formar parte integrante del presente convenio. Cualquier modificación a dichos lineamientos y, siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

<u>CUARTO:</u> La MUNICIPALIDAD en la ejecución del convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente convenio hará uso de su propia normativa y procedimiento.

Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de LA MUNICIPALIDAD, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros, creadas para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de La Republica.

QUINTO: El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de \$4.200.000 (cuatro millones doscientos mil pesos), cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

•			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•		•		
N	ALDEA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD	D.V.	PROYECTO	TOTAL
1	VILLA LOS JARDINES	ALVEAL	SALAMANCA	MERCEDES	8.235.380	1	SAN LUIS II	\$1.350.000
2	VILLA LOS JARDINES	TAPIA	ALVEAL	SCARLETTE	16.396.227	6	FILADELFIA IV	\$600.000
3	VILLA LOS JARDINES	MALTES	HERRERA	MARGARITA	10.639.137	8	MEJOR VIDA	\$2.250.000
								Total \$4.200.000.

<u>SEXTO:</u> LA MUNICIPALIDAD se obliga, dentro del plazo de tres días contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a iniciar el proceso de pago de los gastos de la erradicación transitoria, de acuerdo al procedimiento, cuotas y plazos que se señalen en los lineamientos a que hace referencia el cláusula tercera precedente.

SEPTIMO: La MUNICIPALIDAD se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, LA MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de La Republica mediante resolución exenta numero 759, del 2003, y el procedimiento de transferencia y rendición de cuentas, instruido por ordinario N°1423, del 2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo así como las demás normas que sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior LA MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque se transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y, remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso de fondos en la cuenta de terceros de LA MUNICIPALIDAD a mas tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del periodo a más a tardar dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al mes que se haya verificado algún pago.
- c) La rendición que efectúe LA MUNICIPALIDAD deberá ser detallada, por cada familia respecto de la cual se haya llevado a efecto el pago de dinero para cubrir los gastos de erradicación transitoria.
- d) No se efectuaran nuevos giros de fondos en tanto LA MUNICIPALIDAD no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse de que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) LA MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de La Republica toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida resolución exenta N°759 del 2003.

NOVENO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por LA MUNICIPALIDAD o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

<u>DECIMO</u>: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

<u>DECIMO PRIMERO</u>: El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 13 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

<u>DECIMO SEGUNDO:</u> Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y el otro se remitirá a la Dirección del programa de Aldeas y Campamentos.

<u>DECIMO TERCERO</u>: El presente convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben mediante el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de que se faculta a la SEREMI para realizar en él, todas las enmiendas, correcciones, agregaciones o rectificaciones que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan sólo por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, sin perjuicio de su correspondiente comunicación a LA MUNICIPALIDAD.

<u>DECIMO CUARTO:</u> La personería de don Aldo Careaga Jara, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo subrogante de la región del Biobío, emana del articulo 9 D.S N° 397 (V.Y.U) de 1976 y, la personería de don Eduardo Borgoño Bustos para representar a la Ilustre Municipalidad de Los Ángeles emana del Decreto Alcaldicio N°1160 de fecha 16 de Mayo del año 2011.

2.- TRANSFIERASE, a la llustre Municipalidad de Los Ángeles, el monto de \$ 4.200.000 (cuatro millones doscientos mil pesos) conforme a lo establecido en la cláusula Quinta del convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

3.- IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto para el año 2012. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE

Distribución:

I. Municipalidad de Los Ángeles Departamento de Planes y Programas Programa Aldeas y Campamentos Unidad Jurídica Oficina de Partes REGION DEL BIO RODRIGO SAAVEDRA BURGOS Arquitecto

Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

> AMANDA I. SILVA NOVOA MINISTRO DE FE SECRETARIA REGIONAL MINVU REGION DEL BIO BIO